



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

METODOLOGÍA

DE SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO – LAFDT. MANUAL EXTERNO

INTENDENCIA NACIONAL DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO / INTENDENCIA NACIONAL DEL SECTOR FINANCIERO
PRIVADO E INTENDENCIA NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS

Versión 1.0 / Marzo, 2022

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS	5
3. ALCANCE.....	5
4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	5
5. DESCRIPCION GENERAL DE LA METODOLOGIA DE SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS DE LAFDT	6
6. SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS	8
6.1. Riesgo Estructural RE	8
6.2. Riesgo Inherente RI.....	9
6.3. Evaluación de las Medidas de Mitigación y Control (Efectividad de la Gestión de Riesgos).....	10
6.4. Riesgo Neto - RN	13

GLOSARIO

Abreviatura	Descripción
ARLAFDT	Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo
EC	Entidades Controladas
FMI	Fondo Monetario Internacional
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica
LAFDT	Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo
PEP	Persona Expuesta Políticamente
RE	Riesgo estructural
RI	Riesgo Inherente
RN	Riesgo Neto
RR	Riesgo Residual
SB	Superintendencia de Bancos
SBR	Supervisión Basada en Riesgos
SRLA	Subdirección de Riesgo de Lavado de Activos
UAFE	Unidad de Análisis Financiero y Económico

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Bancos tiene como responsabilidad la supervisión y control de las entidades que forman parte del sistema financiero público y privado, así como de las entidades que forman parte del Sistema de Seguridad Social. La supervisión de cada uno de estos sistemas requiere de metodologías específicas que atiendan las características propias, sus servicios, operaciones y sus riesgos particulares.

En este sentido, los riesgos a los que están expuestas las instituciones financieras son diversos y cada vez van requiriendo de mejores técnicas para su administración, lo que ha motivado que la Superintendencia de Bancos haya realizado sus mejores esfuerzos para profundizar su gestión, mediante el cambio de enfoque de supervisión bajo los estándares internacionales que propenden a una regulación efectiva y prudente; y, un enfoque de supervisión continuo, integral y prospectivo.

El artículo 244 del Código Orgánico Monetario y Financiero, vigente desde septiembre del 2014, determina que las entidades del sistema financiero nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras.

La metodología de supervisión con enfoque a riesgos es un componente fundamental para la aplicación efectiva de las cuarenta (40) recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Este documento contiene el proceso y la metodología de supervisión que utilizará la Superintendencia de Bancos para la evaluación de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, a fin de asegurar que las medidas de acción a adoptar para prevenir o mitigar el lavado de activos, sea proporcionales a los riesgos identificados.

La metodología determina el riesgo neto del sistema controlado, a través del entendimiento de las estrategias de administración de este riesgo por parte de la alta gerencia de las entidades supervisadas; así como, de la evaluación de la medición de la calidad de acciones de mitigación, lo que permitirá establecer las estrategias de supervisión para cada una de las entidades financieras y sus grupos.

La metodología de supervisión basada en riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo –LAFDT- fue desarrollada con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional – FMI en línea con el Plan Estratégico Institucional; así como, el análisis de la información remitida mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico –UAFE- por las entidades financieras.

La metodología de supervisión en basada en riesgos para supervisar el riesgo de lavado de activos se asocia a los pilares fundamentales de esta Superintendencia de Bancos, puesto que permite implementan acciones de supervisión de manera eficiente y eficaz, tomando en consideración las mejores prácticas internacionales emitidas por el GAFI, en concordancia con las directrices de la

metodología del Toronto Centre (TC), aportando al modelo integral de supervisión basada en riesgos y a las recomendaciones formuladas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en su proceso de asistencia técnica en materia de riesgos de lavado de activos a la Superintendencia de Bancos.

2. OBJETIVOS

Disponer de una guía metodológica de supervisión basada en riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo que permita determinar el riesgo neto del sistema controlado, mediante la obtención del riesgo estructural, inherente y mitigación de acciones, a través del entendimiento de las estrategias de administración de este riesgo por parte de las alta gerencia de las entidades supervisadas, así como de la evaluación de la medición de la calidad de acciones y modelos organizativos establecidos por dichas instancias para su mitigación y determinación del cumplimiento por las organizaciones bancarias de las decisiones sobre exposición máxima, basada en evidencia suficiente y oportuna, de tal manera que con tales bases, se puedan establecer las estrategias de supervisión para cada una de las entidades financieras y sus grupos.

3. ALCANCE

La Metodología de Supervisión Basada en Riesgo se aplicará a las entidades controladas del sector financiero público y privado a lo largo del ciclo de supervisión.

4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Las Recomendaciones del GAFI que constituyen un conjunto de estándares internacionales diseñados para proporcionar un plan integral contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en su recomendación No. 1 señala lo siguiente:

“1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo

Los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) y la implementación de medidas basadas en riesgo en todas las Recomendaciones del GAFI. (...)”

Por su parte la Recomendación 26 del GAFI, establece que los países deben asegurar que las instituciones financieras estén sujetas a una regulación y supervisión adecuadas y que implementen eficazmente sus recomendaciones en concordancia con los Principios Centrales emitidos por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, incluyendo la supervisión de grupo consolidada para propósitos LAFDT.

Dentro de este contexto la metodología de supervisión de LAFDT se rige bajo los siguientes principios específicos para las entidades financieras públicas y privadas vigente:

Independencia: El ejercicio de la supervisión de riesgos de LAFDT se ejercerá con independencia operativa, procesos transparentes, un buen gobierno corporativo, recursos adecuados y rendición de cuentas del desempeño de sus funciones. Se asegurará que el personal mantenga elevados estándares profesionales, incluyendo estándares sobre la confidencialidad, y un alto nivel de integridad y habilidades apropiadas.

Conocimiento de los riesgos: Los supervisores deben desarrollar y mantener una buena comprensión de los riesgos de LAFDT del sistema supervisado mediante la clara concepción de los riesgos estructurales, inherentes y la calidad de acciones para la mitigación de las entidades

Enfoque basado en riesgos: Las supervisiones que se efectúen se fundamentarán en la evaluación prospectiva del perfil de riesgo de bancos individuales y grupos financieros, en función a su importancia sistémica, a través de la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, que permita la intervención temprana y oportuna, así como la adopción de medidas correctivas y sancionatorias de forma disuasoria y proporcionada teniendo en cuenta el riesgo, el contexto y la materialidad. Este enfoque valorará el apetito por el riesgo de las entidades supervisadas, su exposición al riesgo producto de sus acciones de negocio y la gestión estratégica y operativa para mitigar estos riesgos.

Debida Diligencia: Los supervisores deben verificar que el proceso de debida diligencia de LAFDT de los bancos dispongan de políticas, procesos y procedimientos adecuados en función al riesgo que se apliquen a sus accionistas, clientes, empleados, corresponsales y proveedores con la finalidad de prevenir y detectar operaciones y transacciones inusuales injustificadas.

Técnicas de supervisión: Las supervisiones de LAFDT se realizarán aplicando las mejores prácticas sobre la materia, traducidas en procedimientos cualitativos y cuantitativos que observen los principios del GAFI y la legislación y normativa nacional, utilizando los recursos supervisores de manera proporcionada, teniendo en cuenta para su intensidad el perfil de riesgo y la importancia sistémica de los bancos.

Informes: El proceso de supervisión de LAFDT debe exigir la generación de informes periódicos de los bancos individuales y consolidados mediante análisis y reportes extra situ, los que serán verificados a través de inspecciones in situ, dando como resultado calificaciones por cada entidad, grupo y sistema, los cuales se integrarán a la evaluación total de estas instituciones.

5. DESCRIPCION GENERAL DE LA METODOLOGIA DE SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS DE LAFDT

El presente documento define el proceso y la metodología de supervisión con enfoque basado en riesgo de lavado de activos, que utilizará la SB al momento de determinar los perfiles de riesgos de las EC, a fin de asegurar que las medidas a adoptar para prevenir o mitigar el lavado de activos, sean proporcionales a los riesgos identificados y a la comprensión que el organismo de control tiene de los mismos, constituyendo el fundamento esencial para la asignación eficaz de recurso, enfatizando las áreas en las que se percibe la presencia de un riesgo mayor.

Para los fines de implementar la supervisión con un enfoque basado en riesgos de las EC de LAFDT, la SB, tendrá la siguiente secuencia:

Gráfico 1
RIESGO NETO



Fuente y elaboración: Superintendencia de Bancos

El proceso de evaluación se inicia con la determinación del riesgo estructural, que consiste en medir los riesgos de las instituciones capturando factores no directamente relacionados con el negocio, mediante atributos generales del tamaño de las EC, participación en el mercado, tipo de clientes y accionistas.

Por su parte, el riesgo inherente de las entidades bajo supervisión se determina a través del procesamiento de información asociada a factores y criterios de riesgo generadores de lavado de activos, que se recopila de las estructuras de reporte de las instituciones financieras. Este proceso implica disponer de una metodología que permita segmentar a las instituciones, identificar y medir factores y criterios de riesgos y establecer niveles y perfiles de riesgo.

La evaluación de las medidas de mitigación y control del riesgo, se lo efectuará inicialmente sobre la base del análisis de documentación normativa (informes de trabajo, manuales, estructuras específicas de información, informes de auditoría, etc.). Principalmente, esta etapa se alimentará por los resultados de las supervisiones que se realicen y sus seguimientos. La matriz que se derive de esta etapa se prevé actualizarla trimestralmente por parte de la SRLA

El resultado final constituye el riesgo neto, que se calcula sobre la base de los riesgos estructural e inherente y de la evaluación de las medidas de mitigación y control del riesgo de las entidades, y constituirá un insumo importante para la selección de las entidades y priorización e intensificación de los procesos de supervisión que deban efectuarse, es decir constituirá la línea base del ciclo de supervisión.

Gráfico 2
ESQUEMA DE SUPERVISIÓN DE RIESGOS



Fuente y elaboración: Superintendencia de Bancos

6. SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS

A continuación, se describe de forma general cada una de las metodologías que conforman el modelo de supervisión basado en riesgos de lavado de activos.

6.1. Riesgo Estructural RE

El modelo diseñado parte de la determinación del riesgo estructural de lavado de activos mediante una matriz de riesgos asociada a factores exógenos generadores de lavado de activos que se establecen a partir del análisis de atributos asociados a las características estructurales o institucionales, tales como: el tamaño de la entidad; las características de la estructura de dominio y del grupo financiero, considerando la estructura jurídica de la entidad; la segmentación de la clientela; y, la transparencia de los beneficiarios (accionistas) efectivos o finales. De forma que, este análisis en conjunto con el riesgo inherente de LAFDT y las acciones de mitigación de control, permite obtener el riesgo neto de cada entidad, a efectos, de focalizar las acciones de supervisión.

La medición supone la categorización de los niveles de riesgo y su impacto en función a parámetros teóricos y empíricos producto de tipologías conocidas, buenas prácticas internacionales y juicio experto, debidamente ponderados.

El sector financiero público no amerita el cálculo de un riesgo estructural, debido a que existen sólo cuatro partícipes, con actividades heterogéneas, segmentos definidos no comparables, poca transaccionalidad internacional y un accionista común.

Los niveles de exposición de riesgo estructural se calificarán en los siguientes niveles:

Cuadro 1
Niveles de Riesgo Estructural

Nivel de Riesgo	Categoría Riesgo
1	Bajo
2	Moderado
3	Sobre el promedio

4	Alto
---	------

Fuente y elaboración: Superintendencia de Bancos

6.2. Riesgo Inherente RI

El riesgo inherente de lavado de activos es el nivel de riesgo propio de la actividad de cada entidad, sin tener en cuenta aún el efecto de los controles para mitigarlos y se expresa a través de una matriz de riesgos, constituida por factores y criterios de riesgo establecidos.

La Matriz de Riesgos Inherente permite determinar el riesgo inherente en las entidades controladas, mediante la identificación y medición de factores, criterios y subcriterios de riesgos mediante el procesamiento de información que se obtendrá de las estructuras de información que remiten y remitirán las entidades controladas.

Generadores o factores de riesgo de LAFDT, se identifican conforme a las mejores prácticas cuatro factores de riesgo:

- Clientes.
- Productos o servicios.
- Canales de vinculación y operación.
- Situación geográfica.

El factor **clientes** es el riesgo intrínseco de las instituciones financieras, determinado por las personas naturales o jurídicas que operan con la entidad, por la actividad a que se dedican, los ingresos que generan, su nacionalidad, la antigüedad de permanencia.

El factor **productos y servicios** es el riesgo intrínseco de cada producto y servicio ofrecido por la entidad, derivado de su propia naturaleza o características y que expone a la organización a la posibilidad de ser utilizados para el lavado de activos y financiamiento de delitos.

El factor **canales de vinculación u operación** es el riesgo intrínseco de los medios utilizados para prestar, ofrecer y promover los servicios y productos, que por su propia naturaleza o características los expone a ser utilizados para el LD/FT.

El factor **riesgo geográfico** es el riesgo intrínseco de las jurisdicciones y área geográfica de donde proviene y en donde realiza sus operaciones el cliente.

Los niveles de exposición de riesgo inherente de las entidades se calificarán en los siguientes niveles:

Cuadro 2
Niveles de Riesgo Inherente

Nivel de Riesgo	Categoría Riesgo
1	Bajo
2	Moderado
3	Sobre el promedio
4	Alto

Fuente y elaboración: Superintendencia de Bancos

Riesgo Inherente Bajo:

Cuando la probabilidad de ocurrencia de un evento es menor que la probabilidad promedio de tener una pérdida material debido a la exposición y/o a la incertidumbre derivada de, eventos actuales y/o futuros.

Riesgo Inherente Moderado:

Cuando la probabilidad de ocurrencia de un evento se encuentra dentro de la probabilidad promedio de tener una pérdida material debido a la exposición y/o a la incertidumbre derivada de, eventos actuales y/o futuros.

Riesgo Inherente Por encima del promedio:

Cuando la probabilidad de ocurrencia de un evento se encuentra por encima de la probabilidad promedio de tener una pérdida material debido a la exposición y/o a la incertidumbre derivada de eventos actuales y/o futuros.

Riesgo Inherente Alto:

Cuando la probabilidad de ocurrencia de un evento es mucho más alta que la probabilidad promedio de tener una pérdida material debido a la exposición y/o a la incertidumbre derivada de eventos actuales y/o futuros.

Esta evaluación se realizará sin considerar las acciones que haya tomado las EC para mitigar los riesgos, a través de la implementación de sus procesos de gestión y control.

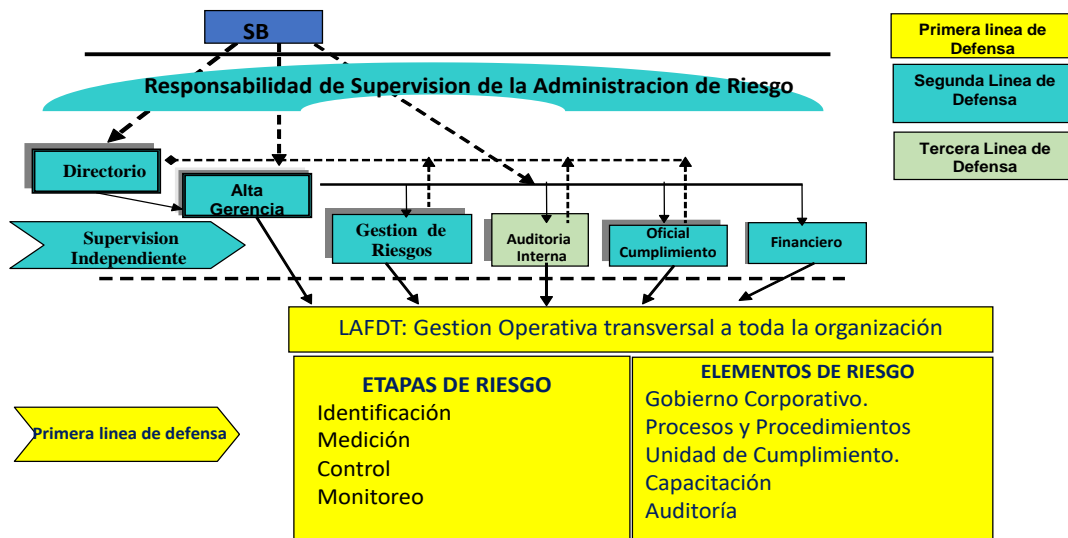
6.3. Evaluación de las Medidas de Mitigación y Control (Efectividad de la Gestión de Riesgos)

La efectividad de la gestión de riesgos de LAFDT se determinará sobre la base de la evaluación de la gestión operativa, así como de las funciones de supervisión (directorio, alta gerencia, cumplimiento, auditoría interna, gestión de riesgos y análisis financiero).

La gestión operativa es la responsable principal de su desempeño diario, asegurando que las políticas, procesos, sistemas de control y los niveles de experiencia del personal sean suficientes y efectivos para coadyuvar a mitigar los riesgos de lavado de activos inherentes a la EC. Asimismo, las funciones de supervisión de las EC deben ser efectivas en la prevención y detección de errores materiales o irregularidades, de manera oportuna.

Los procesos de supervisión de LAFDT se fundamentarán en el análisis de las políticas, procesos, procedimientos, metodologías y mecanismos aprobados por el Directorio y Alta gerencia y su efectivo cumplimiento, los cuales se hallarán contenidos en los manuales, instructivos, políticas, informes de la Unidad de Cumplimiento, informes de auditoría interna, externa y el seguimiento de las supervisiones efectuadas a las entidades. Para su efectividad es necesario supervisar en campo los controles que se han ejecutado orientados a prevenir el riesgo de lavado de activos, así como a detectar operaciones inusuales injustificadas.

Gráfico 3
Líneas de defensa de SBR de LAFDT



Fuente y elaboración: Superintendencia de Bancos

Para evaluar la mitigación del riesgo de LAFDT se contemplan acciones de supervisión extra situ e in situ.

Por otra parte, el ciclo de supervisión basada en riesgos para el caso del LAFDT, se completa con la evaluación y el análisis de la información complementaria derivada de los informes periódicos remitidos por el oficial de cumplimiento, auditor interno, auditor externo y demás instancias del gobierno corporativo de las entidades controladas.

Las acciones de mitigación de los riesgos de LAFDT se segmentan en los siguientes componentes:

Gobierno corporativo: Comprende el análisis de la efectividad de la gestión de riesgos por parte del gobierno corporativo de la entidad, para lo cual se analiza el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la norma vigente ARLAFDT que determina de forma específica las funciones del Directorio, alta gerencia, cumplimiento, auditoría interna, entre otras.

Procesos y procedimientos: El análisis de los procesos y procedimientos en materia de LAFDT, comprende el análisis de la eficacia de los procesos de calidad de información de los empleados y los clientes, a través de los procedimientos de recopilación, verificación y actualización de la información, lo cual se encuentra alineado a las políticas de conocimiento del cliente, de sus empleados, de sus accionistas, del mercado, de sus corresponsales y de los proveedores.

Por otra parte, en este componente se analiza, además, los procedimientos para el conocimiento de los beneficiarios finales, determinación de ordenante y beneficiario para transferencias nacionales e internacionales, Personas Expuestas Políticamente – PEP’s, licitud de fondos y clientes excepcionados.

Como un proceso específico y de vital importancia se ha ubicado en este componente los procesos de evaluación de la debida diligencia o diligenciamiento de cada política (cliente, empleado, accionista, corresponsal, proveedor y mercado).

Adicionalmente, en este componente se ha incluido el análisis del diseño e implementación de las metodologías para la determinación de perfiles de comportamiento, transaccional y de riesgo; así como, la evaluación de consistencia frente al contraste de datos transaccionales.

Oficial y Unidad de Cumplimiento: Se evalúa la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la Unidad de Cumplimiento en consideración de las funciones establecidas en la normativa vigente, especialmente en la aprobación de los manuales o instructivos que contengan fichas metodológicas debidamente sustentadas en materia LAFDT

Capacitación: Comprende la evaluación y verificación de los planes de capacitación en materia de lavado de activos, comprobando que sea transmitido a todas las áreas y funcionarios de la entidad, para lo cual se han desarrollado mecanismos de evaluación al personal con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos, así como aspectos relacionados con la cultura organizacional.

Auditoría: Corresponde al análisis de los informes de auditoría interna y externa relativos a determinar la consistencia de los controles establecidos en la normativa, sus pronunciamientos sobre las metodologías, el nivel de cumplimiento sobre el proceso de debida diligencia aplicado (calidad de la información, establecimiento de perfiles transaccionales y de comportamiento, detección de transacciones inusuales e injustificadas y de los reportes de dichas transacciones).

Los controles y acciones de mitigación que desarrollen la GO y FS se evaluarán en función del respectivo manual de procedimientos de supervisión y se califican comparando la naturaleza y los niveles de efectividad de los controles de las EC con el perfil de los niveles de riesgo de LAFDT y pueden ser: **fuerte, aceptable, necesita mejora o débil**, con la siguiente escala:

Cuadro No. 3
Niveles de riesgos de mitigación

NIVEL	NIVEL DE RIESGO
1	Fuerte
2	Aceptable

3	Necesita mejora
4	Débil

Fuente y elaboración: Superintendencia de Bancos

6.4. Riesgo Neto - RN

El proceso de supervisión permite determinar el riesgo neto o residual al que se encuentra expuesta la entidad controlada, a efectos de que se establezcan los planes de acción tendientes a solventar los temas de mayor relevancia e impacto y la estrategia de supervisión a seguir por parte del área de control correspondiente.

El esquema gráfico del proceso antes descrito se puede resumir de la siguiente manera:

Gráfico 4
Esquema del proceso de supervisión de riesgo de LAFDT



Fuente y elaboración: Superintendencia de Bancos

El riesgo neto o residual se obtendrá como resultado de la suma ponderada del riesgo estructural, el riesgo inherente, los controles y mitigantes.

$$RN = \alpha\% FE + \text{£}\%(\beta\% RI + \text{ϰ}\% CM)$$

Siendo $\alpha\%$, $\beta\%$, $\text{£}\%$ y $\text{ϰ}\%$ pesos relativos, donde $\beta\% + \text{ϰ}\% = 100\%$ y $\alpha\% + \text{£}\% = 100\%$

FE = Factores Estructurales

RI = Riesgo Inherente

CM = Controles y Mitigantes (escala inversa al riesgo inherente¹)

RN = Riesgo Neto

En la calificación del riesgo neto de LAFDT, los rangos para delimitar las cuatro categorías estándar de riesgo “Bajo”, “Moderado”, “Sobre promedio” y “Alto”, se definen considerando la distribución teórica entre límites superior e inferior de la serie de los puntajes obtenidos por las entidades bancarias, en la fecha respectiva de corte de la información determinando los cortes de valoración de riesgo en cada rango, con los siguientes resultados iniciales:

Cuadro No. 4
Calificación de riesgo neto de LAFDT

Riesgo	
Nivel	Categoría
1	Bajo
2	Moderado

¹ De acuerdo con el Cuadro No. 6 “Calificación de controles y/o funciones de control”

3	Sobre promedio
4	Alto

Fuente y elaboración: Superintendencia de Bancos

Las expectativas de la SB están orientadas a que las EC tengan controles y supervisión adecuados para los principales Riesgos Estructurales e Inherentes identificados, de manera que el Riesgo Neto se localice en niveles considerados como adecuados. Cuando los niveles de Riesgo Neto son considerados inadecuados, la SB espera que la situación sea corregida, ya sea mejorando los controles y supervisión en la Gestión Operativa y las Funciones de supervisión, o reduciendo los riesgos estructural e Inherente.